



Resolución Ministerial

N° 026-2020-MC

Lima, 14 ENE. 2020



VISTOS, el Memorando N° D001052-2019-QHAPAQÑAN/MC de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, el Memorando N° D001288-2019-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° D000289-2019/DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, así como el Informe N° D000154-2019-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas el convocar y conceder reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;



Que, mediante el artículo 58 del ROF se señala que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble;



Que, mediante el artículo 102 del ROF se establece que el Ministerio de Cultura tiene entre sus programas, proyectos y comisiones a la Comisión Nacional Qhapaq Ñan que es la Comisión Nacional cuyas competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a las normas de creación y demás complementarias respectivas;



Que, mediante el artículo 71 del ROF se señala que la Dirección General de Defensa del Patrimonio es el órgano de línea que tiene a su cargo la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia y custodia de los bienes integrantes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación;





Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene entre sus funciones emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia, tales como, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;



Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante Resolución Ministerial a ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;



Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.3 de la Directiva antes mencionada, se establece que excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, podrá otorgar reconocimientos póstumos, a propuesta del órgano competente de la entidad;



Que, mediante Memorando N° D001052-2019-QHAPAQÑAN/MC de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan, el Memorando N° D001288-2019-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° D000289-2019-DGIA/MC de fecha 06 de diciembre de 2019, a través del cual la Dirección General de Industrias Culturales y Artes hizo suyo el Informe N° D000811-2019-DIA/MC emitido por la Dirección de Artes, así como el Informe N° D000154-2019-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se recomendó reconocer al señor Cristóbal Manuel María Campana Delgado como "Personalidad Meritoria de la Cultura", en reconocimiento póstumo a su arduo trabajo, protección y defensa de nuestra cultura, principalmente por su labor en el Complejo Arqueológico de Chan Chan, donde con su dedicación, tenacidad y mística logró hacer que este monumento ocupase un lugar preponderante en la historia peruana, contribuyendo así con la preservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;



N° 026-2020-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” al señor Cristóbal Manuel María Campana Delgado, en reconocimiento póstumo a su arduo trabajo, protección y defensa de nuestra cultura, principalmente por su labor en el Complejo Arqueológico de Chan Chan, donde con su dedicación, tenacidad y mística, logró hacer que este monumento ocupase un lugar preponderante en la historia peruana, contribuyendo así con la preservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación;

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Sonia Guillén Oneeglio
Ministra de Cultura

